

Auto de sustanciación No. 040

Puerto Asís, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 86568-31-84-001-2012-00052-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Viviana Rengifo Tapia
Demandado: Luis Edinson Herrera Henao

Consideraciones

Se tiene que, por escrito del 30 de enero de 2021, presentado el fin de semana, el señor Félix Martínez, por correo, denver.2014@hotmail.com remitió documento solicitando la legitimación del mismo, el cual obedece al oficio No. 0636 elaborado por el Juzgado del 13 de junio de 2012, dirigido a la Notaria Única del Circulo de Puerto Asís.

El 11 de febrero de 2021, por fuera del horario laboral, la señora Viviana Rengifo Tapia, por medio del señalado correo, adjunto copia de la cédula de ciudadanía y requirió la compulsión de la firma electrónica dentro del proceso de divorcio referido, adjuntando el oficio antes mencionado. Petición que reiteró el día de hoy.

Atendiendo a lo peticionado, se procedió a realizar el procedimiento de desarchivo del proceso en el que aparecía la señora Rengifo Tapia como parte; búsqueda efectuada bajo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, e igualmente se efectuó su digitalización.

De esta manera y ante lo solicitado, se tiene que, en el proceso de la referencia, en diligencia del 11 de mayo de 2012 las partes, culminaron su matrimonio por la causal de mutuo acuerdo y el 28 de mayo se dictó sentencia vista a folio 70 al 78, emitiéndose el Oficio No. 0636 del 13 de junio de 2012 a la Notaría Única del Circulo de Puerto Asís, para el registro correspondiente y, que por correo electrónico del 11 de noviembre de 2019, dicho oficio fue remitido a la señora Rengifo Tapia.

En ese sentido, conforme lo que se requiere por la señora Rengifo Tapia se acogerá, por cuanto fungió como parte dentro del proceso referido, lo que no ocurre con la petición del señor Félix Martínez.

Es así, que se dispone por Secretaría, elaborar y remitir nuevamente el oficio dirigido a dicha Notaría, a efectos del cumplimiento respectivo, con copia a la peticionaria.

Déjense las constancias efectivas en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3c1a9b2d46f9664b9f9878d532141bfba03883ac55ea09a54960c7e94fe7b8

Documento generado en 15/02/2021 06:02:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>